ADICIONAL EN PLAZO No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°052-2023

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO**
NIT:	900.318.743-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**JAIME ANDRÉS GÓMEZ PEÑALOZA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C.1098.753.777 expedida en Bucaramanga
OBJETO:	**ADICIONAL N.1 EN PLAZO AL CONVENIO N. 052-2023 CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR LA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y HUEVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($211.120.000)**
VALOR APORTE DEL DISTRITO	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**
VALOR APORTE DEL ASOCIADO	**ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($11.120.000).**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN ESPECIAL
DURACIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES
PLAZO ADICIONAL No.01:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	DOS (02) MESES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CEPAA N° 23-00063 del 28 de agosto de 2023 CODIGO UNSPC 80141625; 86101700.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO I COD 219
FECHA DE INICIO:	17 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16 de diciembre de 2023
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	21 de diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber **PRISCILA PARAMO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 63.474.285 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificada con NIT N°. 890.201.900-6, y según decreto de nombramiento No. 180 del 15 de mayo de 2023, y acta de posesión No. 030 del 16 de mayo de 2023; de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, **Decreto N°. 176 del 02 de julio de 2021**, que actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales; **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021,** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, **Decreto 029 de 2021,** por medio del cual se delega en la Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento la administración, ejecución y ordenación del gasto del Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la generación de empresas y empleo del Municipio de Barrancabermeja FORCAP, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte, el **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO,** identificada con **NIT: 900.318.743-5** representada legalmente por el señor **JAIME ANDRÉS GÓMEZ PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°.1098.753.777 Bucaramanga**,** con domicilio principal en Barrancabermeja, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado

celebrar el presente, **ADICIONAL N.1 EN PLAZO AL CONVENIO N°.052-2023,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día **12 de octubre de dos mil veintitrés (2023),** el Distrito de Barrancabermeja y **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO**, identificada comercialmente con el NIT N°.**900.318.743-5**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Convenio N°.**052-2023**, cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR LA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y HUEVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, por un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **17 de octubre de 2023**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento - FORCAP recibe mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2023, solicitud del contratista FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO, mediante el cual, solicita adición en tiempo al convenio **No.052-2023** para la entrega de los elementos relacionados en el convenio 052-2023, por lo que se hace necesario adicional en tiempo y garantizar el cumplimiento del convenio. **4.-** La Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento – FORCAP, efectuó el estudio de Conveniencia y Oportunidad en el cual soporta la necesidad de realizar la celebración de un adicional en plazo No.01 al convenio No. **052-2023.** Dicho estudio hace parte integral de la presente adición. **5.-** Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."* **– Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.* CONSEJO DE ESTADO, SECCION QUINTA radicado: 15001-23-21-000-2003-02985-02 (3761): dispuso: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ´(…) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente´. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, eso es el que, no siento esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato. Así la Sección Tercera de esta Corporación expresó lo siguiente en sentencia del 4 de diciembre de 1986: ´No puede prorrogarse un plazo de un contrato escrito, en forma verbal, ni prorrogarse un plazo que ya está vencido, so pena de nulidad absoluta por violación de formalidades exigidas por la ley en atención a la calidad de uno de los contratantes como medida de seguridad y seriedad en el ejercicio de la Administración Pública, en lo que se compromete el orden público jurídico y se deviene en la nulidad absoluta del convenio adicional, declarable de oficio, como excepción perentoria o de fondo."* **6.-** Que por todo lo expuesto, es necesario suscribir ADICIONAL EN PLAZO No.01 al convenio No.052-2023, con el fin de dar cabal cumplimiento a la creación de las unidades productivas y comercializadoras de productos cárnicos y huevos en el distrito de Barrancabermeja, resulta necesario adicionar en plazo de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, conforme a lo anteriormente expuesto, los cuales finalizarán el **veintiuno (21) de diciembre de 2023. 7.-** Para justificar lo anterior, es de manifestar que, existe un oficio mediante el cual EL CONTRATISTA, argumenta el motivo por el cual solicita la adición en tiempo del convenio, lo cual se encuentra especifico en los estudios previos del adicional que hace parte de la presente adición. **8.-** Que teniendo en cuenta la necesidad expuesta en considerandos anteriores las partes de común acuerdo deciden suscribir el **ADICIONAL EN PLAZO No.01** del convenio **No.05-2023.** Por lo anterior, el presente **ADICIONAL EN PLAZO No.01** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato Electrónico N°.**052-2023**, un plazo de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO** por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **DOS (02) MESES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2023**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se obliga para con el DISTRITO a realizar las actividades establecidas en el convenio No.**052-2023** y en el presente ADICIONAL EN PLAZO No.01. **CLÁUSULA TERCERA. –** Que EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías de acuerdo al plazo adicionado. **CLÁUSULA CUARTA. –** El DISTRITO verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA por medio de la supervisión en las mismas condiciones establecidas inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA. –** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 15 DIC 2023

POR EL CONTRATISTA,

Jaime Gomez

JAIME ANDRÉS GÓMEZ PEÑALOZA
C.C. 1098.753.777 expedida en Bucaramanga
FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO

POR EL DISTRITO,

PRISCILA PARAMO GONZALEZ
Secretaria de Empleo Empresa y Emprendimiento
Alcaldía Distrital de B/bermeja

LUZ DARIS OSPINA VIVAS – Supervisora
VoBo.